

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Valencia, en la data de la signatura

REUNIDOS

De una parte, D. José María Tomas Tío, con DNI _____, como presidente de la Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana (FxJ), con CIF G96356290 y con domicilio en la C/ Ripalda, 16-Bajo, 46003, de Valencia y actuando en nombre y representación de este organismo.

Y de otra, la Universitat de València, Estudi General (en adelante la UV) con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D y en su nombre y representación D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y

EXPONEN

I. Que la Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana en adelante FxJ es una institución privada sin ánimo de lucro, fundada y conformada fundamentalmente por profesionales del Derecho y la Justicia, cuyo objetivo fundamental es la promoción y defensa de los derechos humanos en España y en los países más desfavorecidos de África, Asia y Latinoamérica. Tiene entre sus fines promover un cambio de actitudes y comportamientos en la sociedad, fomentando los valores de justicia y solidaridad; promover valores y actitudes hacia un cambio social, basado en criterios de justicia, paz, equidad, igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y fomentar la reinserción social y laboral de los colectivos con dificultades.

II. Que la Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las leyes vigentes, que facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los

campos de la cultura y del conocimiento y está al servicio del desarrollo intelectual y material de la sociedad, proponiendo los valores de justicia, igualdad, solidaridad y paz.

III. Que la FxJ y la Universitat de València consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas Instituciones en la definición, desarrollo y difusión de proyectos e iniciativas de interés recíproco.

Por ello, las entidades firmantes, de conformidad con lo expuesto, han decidido formalizar el presente CONVENIO MARCO con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la institucionalización del marco de relación y colaboración entre la Fundación por la Justicia y la Universitat de València, que establezca las bases y mecanismos bajo los cuales se lleve a cabo esa cooperación de manera conjunta para la puesta en marcha de acciones en defensa de los derechos humanos o para la realización de actividades que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, así como el intercambio de experiencias de aquellas acciones que se lleven a cabo.

Segunda. Convenios específicos

En el marco de este Convenio, la cooperación entre las partes será desarrollada posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios singularizados o específicos, que requerirán la aprobación de las instituciones que suscriben y que deberán contener, entre otros, al menos, las siguientes especificaciones:

- 1º. Definición del objeto que se persigue.
- 2º. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3º. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando, en su caso, las aportaciones de cada entidad.
- 4º. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5º. Confidencialidad y publicación de los resultados.
- 6º. Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

Tercera. Coordinación/comisión de seguimiento.

Para el desarrollo, aplicación e interpretación de este Convenio y la coordinación de las actividades a realizar en la ejecución del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro personas. Así, ambas entidades designan como personas integrantes de la Comisión Mixta a dos personas de referencia, que podrán delegar en otras según los posibles cambios estructurales de las entidades, con comunicación por escrito a la otra parte.

En el caso de la Fundación por la Justicia se propone a la persona en quien recaiga la Presidencia de la Fundación, así como al Director/a General.

Por parte de la Universitat de València se propone a la persona titular de la Secretaría General, así como al Decano/a de la Facultad de Derecho, o a la persona en quien delegue.

Cuarta. Transparencia

Los firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, procederán a publicar en sus respectivos portales de transparencia la siguiente información:

- a) El presente convenio, así como su texto íntegro.
- b) La subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Quinta. Protección de datos personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco de este convenio.

Las partes se obligan a recabar cuántos consentimientos, relativos a su uso, puedan ser necesarios.

Las partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de conducta a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá realizar en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Sexta. Resolución de conflictos.

En caso de controversia, a través de la Comisión de Seguimiento, tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, la controversia se resolverá delante del juzgado contencioso administrativo correspondiente, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años para la consecución de los Programas, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se proponga su resolución, pudiéndose prorrogar expresamente de común acuerdo entre ambas partes por otro periodo igual.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado
digitalmente por
JOSE MARIA
TOMAS (R: JOSE
AS(R:
G96356290)
G96356290) Fecha: 2025.06.23
12:46:00 +02'00'

D. José María Tomas Tío
Presidente Fundación por la Justicia

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA
Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2025.06.27
10:37:35 +02'00'

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora de la Universitat de València